



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 056/2014
Extraordinaria**

Fecha: martes 28/10/2014
Hora: 08:30 a.m.
Lugar: Salón de Consejos- Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres.
2. Consideración solicitud de permiso remunerado del Prof. Franklyn Duarte.
3. Consideración de salida del país del Personal Académico.
4. Consideración de jubilación del Personal Académico.
5. Consideración de jubilación del Personal Administrativo.
6. Consideración del nombramiento de la Comisión Permanente de Seguros y Pisunet.
7. Consideración de reconocimiento de la prima de Doctor a los profesores jubilados de la Unet.
8. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 44/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en dieciocho mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 18.400,00), correspondiente a ingresos por Fondos de Cultivos Protegidos La Tuquerena.
9. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 80/2014, en diez mil cien bolívares con cero céntimos (Bs. 10.100,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).
10. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 84/2014, en dos mil novecientos ochenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 2.983,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).
11. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 85/2014, en cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 5.000,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).
12. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 95/2014, en diecinueve mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 19.500,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).
13. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 01/2014, en veinticuatro mil treinta y nueve bolívares con trece céntimos (Bs. 24.039,13) a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Finanzas, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

14. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos de la Ayuda por Mérito al Estudio para los Hijos del Personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
15. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos del Centro de Estudios en Teleinformática.
16. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Andrés Bello.
17. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - FONDONORMA.
18. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Bolívar.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico:

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO: DOCENTES LIBRES

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CATEGORIA EQUIVALENTE A:	JUSTIFICACIÓN
1	Jeferson Enrique Rodríguez Contreras	11.941.624	Licenciado en Educación, mención Educación Física, Egresado de la ULA en el año 1998 / Especialización en Educación para la Recreación Comunitaria - Universidad de Pamplona 2005	Oficina Académica La Pradera	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 15/09/2014 al 31/12/2014, para cumplir actividades como Coordinador de la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo en la Oficina Académica La Pradera.
2	Welsk Mendoza Sayago	13.351.880	Ingeniero Agrónomo, Egresado de la UNET en el año 2001 / Maestría en Gerencia mención: Empresas Agrícolas - UNET 2009	Oficinas Académicas	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 15/09/2014 al 31/12/2014, para cumplir actividades administrativas y académicas para estudiantes de la carrera de TSU en Producción Agropecuaria.
3	José Díaz García	3.793.646	Ingeniero en Producción Animal, Egresado de la UNET en el año 1981/ Maestría en Producción Animal mención manejo y utilización de pastizales UCV	Oficinas Académicas	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 15/09/2014 al 31/12/2014, para cumplir actividades académicas como: tutor académico de pasantías y servicio comunitario para estudiantes de la carrera de TSU en Tecnología en Producción Agropecuaria.
4	Miguel Apolinar Rojas	4.110.675	Profesor en Educación Integral, mención Educación Física y Deporte, Egresado de la UPEL en el año 1989/ Esp. en Educ. para la Recreación Comunitaria, Univ. de Pamplona 2003	Oficina Académica Colón	TIEMPO COMPLETO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 15/09/2014 al 31/12/2014, para cumplir actividades como Coordinador de la Oficina Académica de Colón.
5	Jorge Luis Sayago Useche	3.790.809	Ingeniero Químico, Egresado de la Universidad de Los Andes en el año 1975 / Maestría en Ciencias de la Universidad de Reading - Inglaterra 1978 / Docente Jubilado de la ULA	Oficina Académica Capacho	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 15/09/2014 al 31/12/2014, para cumplir actividades como Coordinador de la Oficina Académica de Capacho.
6	Juan Retamal	7.153.713	Profesor de Física y Ciencias Naturales / Maestría en Estadística de la Universidad de Chile / CIENES 1979-1980	Dpto. de matemática y Física / Oficina Regional de Información	TIEMPO COMPLETO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 15/09/2014 al 31/12/2014, para cumplir actividades académicas en la unidad curricular Física II (0846302I) y actividades administrativas como Responsable de la Oficina Regional de Información.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consideración solicitud de permiso remunerado del Prof. Franklyn Duarte.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado de seis (6) meses, al profesor Franklyn Gerardo Duarte Vera, titular de la cédula de identidad N° V-13.467.790, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para culminar sus estudios doctorales en la Universidad Tecnológica de Clausthal Hannover – Alemania, desde el 01 de abril de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

3. Consideración de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Ivonn Yaneth Olivares Aldana**, titular de la cédula de identidad N° V-12.209.667, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, con permiso no remunerado, para viajar a Trinidad y Tobago, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 17 de noviembre de 2014 hasta el 21 de noviembre de 2014.

- **Prof. Alexandro Barbosa Orjuela**, titular de la cédula de identidad N° V-13.792.369, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Cúcuta - Colombia, para asistir como conferencista en el III Seminario Binacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, desde el 22 de octubre de 2014 hasta el 24 de octubre de 2014.

- **Prof. Martha Graciela Ugueto Maldonado**, titular de la cédula de identidad N° V-11.111.556, adscrita al Decanato de Investigación, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Bucaramanga - Colombia, para asistir en calidad de Ponente Magistral al III Congreso de Ingeniería Industrial: "Talento Humano: La fuerza que mueve las industrias", desde el 05 de noviembre de 2014 hasta el 07 de noviembre de 2014.

4. Consideración de jubilación del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación de la Prof. Betania Margarita Casanova de Pulido, titular de la cédula de identidad N° V- 8.094.277, adscrita al Departamento de Arquitectura, a partir del 01 de noviembre de 2014.

5. Consideración de jubilación del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del siguiente Personal Administrativo:

- **Gladys Estévez de Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V-5.738.309, adscrita al Departamento de Computación, a partir del 01 de noviembre de 2014.
- **Ana Victoria Belandria de Pérez**, titular de la cédula de identidad N° V-10.557.760, adscrita a la Secretaría, Coordinación de Asuntos Secretariales, en el Archivo Central, a partir del 01 de noviembre de 2014.

6. Consideración del nombramiento de la Comisión Permanente de Seguros y Pisunet.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó retirar el punto hasta ser debidamente presentado al Cuerpo Colegiado.

7. Consideración de reconocimiento de la prima de Doctor a los profesores jubilados de la Unet.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la designación de una Comisión para que en un lapso de 15 días hábiles, presente a este Órgano Colegiado un informe sobre el reconocimiento de la prima de Doctor a los profesores jubilados de la UNET. Dicha Comisión quedó conformada por los siguientes integrantes:

- | | |
|---|--------------------|
| • Prof. Martín Paz, Vicerrector Administrativo | Coordinador |
| • Prof. Jorge Duque, Director de Recursos Humanos | Miembro |
| • Prof. Darcy Carrero, Representante Profesoral | Miembro |
| • Un Representante de la Consultoría Jurídica | Miembro |

8. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 44/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en dieciocho mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 18.400,00), correspondiente a ingresos por Fondos de Cultivos Protegidos La Tuquerena.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 44/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2014, en dieciocho mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 18.400,00), correspondiente a ingresos por Fondos de Cultivos Protegidos La Tuquerena.

9. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 80/2014, en diez mil cien bolívares con cero céntimos (Bs. 10.100,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 80/2014, en diez mil cien bolívares con cero céntimos (Bs. 10.100,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los términos presentados por el Decanato de Extensión:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 80
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 80				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 80			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	10.100,00	403	07.02.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	9.000,00
				403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1.100,00
TOTAL TRASPASO N° 80 DECANATO DE EXTENSION			10.100,00	TOTAL TRASPASO N° 80 DECANATO DE EXTENSION			10.100,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

10. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 84/2014, en dos mil novecientos ochenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 2.983,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 84/2014, en dos mil novecientos ochenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 2.983,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los términos presentados por el Decanato de Extensión:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 84

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 84				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 84			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070601				ESTRUCTURA: PR0070601			
FUENTE: NORMA CNU				FUENTE: NORMA CNU			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	99.01.02.00.00	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2.983,00	402	03.02.00.00.00	PRENDAS DE VESTIR	2.983,00
TOTAL TRASPASO N° 84 DECANATO DE EXTENSION			2.983,00	TOTAL TRASPASO N° 84 DECANATO DE EXTENSION			2.983,00

11. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 85/2014, en cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 5.000,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 85/2014, en cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 5.000,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los términos presentados por el Decanato de Extensión:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 85

EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 85				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 85			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	5.000,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	5.000,00
TOTAL TRASPASO N° 85 DECANATO DE EXTENSION			5.000,00	TOTAL TRASPASO N° 85 DECANATO DE EXTENSION			5.000,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

12. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 95/2014, en diecinueve mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 19.500,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 95/2014, en diecinueve mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 19.500,00) a nivel de proyectos de Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los términos presentados por el Decanato de Extensión:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 95
EJERCICIO FISCAL 2014

ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 95				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 95			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070102				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	07.01.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	19.500,00	403	11.07.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	17.400,00
				403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.100,00
TOTAL TRASPASO N° 95 DECANATO DE EXTENSION			19.500,00	TOTAL TRASPASO N° 95 DECANATO DE EXTENSION			19.500,00

13. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 01/2014, en veinticuatro mil treinta y nueve bolívares con trece céntimos (Bs. 24.039,13) a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Finanzas, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 01/2014, en veinticuatro mil treinta y nueve bolívares con trece céntimos (Bs. 24.039,13) a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Finanzas, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en los términos presentados por Dirección de Finanzas:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 01
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 01				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 01			
DIRECCION DE FINANZAS				DIRECCION DE FINANZAS			
ESTRUCTURA: AC0020132				ESTRUCTURA: AC0020132			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	09.01.00.05.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS PERSONAL ADMINISTRATIVO	24.039,13	402	05.03.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	14.000,00
				402	10.05.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	10.039,13
TOTAL TRASPASO N° 01 DIRECCION DE FINANZAS			24.039,13	TOTAL TRASPASO N° 01 DIRECCION DE FINANZAS			24.039,13

14. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos de la Ayuda por Mérito al Estudio para los Hijos del Personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos de la Ayuda por Mérito al Estudio para los Hijos del Personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

15. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos del Centro de Estudios en Teleinformática.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos del Centro de Estudios en Teleinformática.

16. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Andrés Bello.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Andrés Bello, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO ANDRES BELLO DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO ANDRES BELLO DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **José Humberto Contreras Rojas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.226.007, según consta en Acta de Sesión Solemne número 02, publicada en Gaceta Municipal N°006 de fecha 06 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Que "LA UNET", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Andrés Bello del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por EL MUNICIPIO a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los ___ días de _____ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

José Humberto Contreras Rojas
Alcalde

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

17. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - FONDONORMA.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - FONDONORMA, en los siguientes términos:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FONDONORMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)

Entre el **FONDO PARA LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD (FONDONORMA)**, Asociación Civil, domiciliada en Caracas, debidamente registrada en la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal, bajo el No. 20, Tomo 23, Protocolo Primero, Folio 141 VTO al 147, en fecha 27 de septiembre de 1973, representada en este acto por la ciudadana **Lourdes Pérez de Pescoso**, venezolana, titular de la cédula de identidad No. V- 4.843.875, mayor de edad, domiciliada en Caracas, en su carácter de Directora General, y debidamente autorizada para los fines de este acto, en lo sucesivo y a los efectos de este convenio se denominará **FONDONORMA**, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, representada por su Rector, Ing. MSc. **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, en su carácter de rector, según consta en la Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es establecer las condiciones generales para realizar actividades en áreas de interés común, tales como: Normalización, participación en comités o comisiones técnicas, Formación de Personal, Certificación de Producto (Marca FONDONORMA), Certificación de Sistemas de Gestión, en Calidad (ISO 9001), Ambiente (ISO 14001), Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001), Seguridad de la información (ISO 27001), Inocuidad Alimentaria (ISO 22000) , Certificación de personas, Certificación de Servicios y demás gestión relacionadas, divulgación y promoción de las normas técnicas y todas aquellas materias asociadas a este convenio, así como la creación y ejecución de una campaña nacional de concientización sobre todas las actividades que contribuyen con el desarrollo integral del conglomerado industrial que puede estar representado por ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos por parte de FONDONORMA

- 2.1.- **FONDONORMA** se compromete a brindar cooperación en materia de Formación en las áreas de Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001), Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001), Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001), Laboratorio de Calibración y Ensayo (ISO/IEC 17025), Seguridad de la Información (ISO 27001), Inocuidad Alimentaria (ISO 22001), así como la Formación de Auditores Líderes en Sistemas de Gestión de la Calidad y Ambiente, certificados por el International Register Certificated Auditors (IRCA) y demás materias relacionadas con la formación técnica y materias conexas. Los servicios de Certificación tanto de Sistemas cuanto de Producto, así como la Certificación de Servicios y de Personas, por ser indelegables y de ejercicio exclusivo de FONDONORMA se someten al régimen regular de contratación que rige para todo interesado.
- 2.2.- Exonerar (02) cupos, en lo referente la matrícula correspondiente a los servicios de formación por curso que dicte **FONDONORMA**, esto será a personal activo de la **UNET**; de igual manera, un mismo personal pudiera tomar tres cursos al año.
- 2.3.- Ofrecer un cupo de cortesía de la programación regular de cursos, a los miembros o clientes de la **UNET**, que ostenten la certificación con **FONDONORMA**.
- 2.4.- Enviar información institucional a la **UNET** (i.e. boletín electrónico y otros) con el fin de mantener informada a su comunidad universitaria y público en general sobre nuestras actividades.
- 2.5.- Otorgar a la **UNET** el cuarenta por ciento (40%) del ingreso neto de los cursos que **FONDONORMA** dicte con el apoyo logístico de la **UNET**.
- 2.6.- Otorgar a la **UNET** el veinte por ciento (20%), por cada participante captado sobre el costo de la matrícula de eventos especiales, tales como seminarios, congresos, talleres, entre otros., organizados por **FONDONORMA** y que la **UNET** promocióne, a tal efecto la **UNET** presentará a **FONDONORMA** un control sobre dicha capacitación.
- 2.7 Normalización: **FONDONORMA** se compromete a facilitar la normativa técnica, vinculada con cualquier área del objeto de este convenio

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos por parte de la UNET:

- 3.1.- Invitar y hacer partícipe a **FONDONORMA**, en aquellos eventos gremiales que organice la **UNET** y que sean de interés y que ayuden a promover las actividades de **FONDONORMA** a nivel nacional.
- 3.2.- Suministrar, sin costo alguno, y de acuerdo a la disponibilidad física de la **UNET**, el espacio requerido por **FONDONORMA** para sus eventos especiales de dictado de cursos, seminarios, talleres, etc., relacionados con Formación de Talento Humano.
- 3.3.- Asignar a una persona para coordinar las actividades de **FONDONORMA** ante los miembros o clientes de la **UNET**.
- 3.4.- La **UNET** promoverá el uso y difusión de las normas técnicas que tenga a bien proponer ante FONDONORMA como producto de las necesidades del sector industrial en los diferentes ámbitos de su competencia y en especial actuando ante otras organizaciones, a favor del uso de las normas técnicas.

CLÁUSULA CUARTA: FONDONORMA y la **UNET** acuerdan crear vínculos mutuos en sus respectivas páginas Web, comprometiéndose a intercambiar información institucional y pública contenida en boletines electrónicos, revistas y cualquier otro material informativo o divulgativo.

CLÁUSULA QUINTA: Queda entendido que **FONDONORMA** es el titular o dueño de los programas de capacitación y que los mismos podrán ser dictados en las instalaciones de ambas organizaciones, así como en las que la **UNET** gestione, dentro del marco del presente convenio y durante el tiempo de vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio será desarrollado mediante programas de ejecución establecidos de mutuo acuerdo y formalizados mediante convenios específicos en los cuales deberán detallarse la descripción del programa, sus objetivos, el presupuesto y cronograma de ejecución, y las obligaciones que asumen las partes y los derechos que se generan para cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El control, supervisión y coordinación de la ejecución de las actividades, objeto de este convenio serán por cuenta, riesgo y responsabilidad de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu posible de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es estrechar relaciones entre ellas, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo. El Presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, siempre y cuando antes de finalizar cada período, las partes realicen y aprueben el respectivo informe de gestión, en todo caso, las partes podrán darlo por terminado, notificando por escrito a la otra, caso en el cual, las partes tendrán la obligación de continuar con las actividades que se encuentren en fase de ejecución hasta su total culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

- 10.1.- El presente convenio podrá darse por terminado mediante solicitud realizada por una de las partes a la otra, por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo; b) Por mutuo acuerdo.
- En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento. Queda establecido que en todo caso **FONDONORMA** autorizará el pago inmediato a la **UNET** por los servicios efectivamente prestados, y las obligaciones de la **UNET** quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha en que sea notificada la terminación del mismo.
- 10.2.- En el caso de la rescisión del presente convenio por parte de **FONDONORMA**, las obligaciones de la **UNET** quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha en que sea notificada la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquiera de las partes deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra, de toda eventualidad o situación que por causa de fuerza mayor o caso fortuito, le imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que las partes deban hacerse en virtud de la ejecución del presente Convenio, se hará por escrito con acuse de recibo en las siguientes direcciones:

UNET: Dirección: Avenida Universidad, Sector Paramillo, Edificio UNET, Oficina Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira Atención: Ing. MSc. Raúl Casanova Ostos, Teléfono: (0276) 3532896



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

FONDONORMA: Avenida Libertador, Multicentro Empresarial del Este, Edf. Libertador, Núcleo "A", Piso 1. Chacao. Edo. Miranda. Atención: Ing. José Luis Dávila, Teléfonos: (0212) 2017778.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente Convenio debe ser de común acuerdo entre las partes, y será ratificada mediante enmienda que se le anexará y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

14.1.- La **UNET** y **FONDONORMA** se obligan a garantizar y guardar absoluta confidencialidad respecto a la información y documentación utilizada. En consecuencia, se comprometen a no divulgar, entregar, suministrar, publicar total o parcialmente los mismos.

14.2.- A pesar de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **UNET** y **FONDONORMA** se comprometen a no difundir los beneficios explícitos a personas o instituciones externas a ambas organizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COOPERACIÓN RECÍPROCA

Todas las Partes que suscriben este convenio se comprometen a identificar oportunidades de cooperación recíproca para el intercambio de información, documentos básicos y publicaciones, particularmente en temas de interés común, sobre las bases del desarrollo conjunto de las áreas estratégicas del sector empresarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

El presente convenio queda adscrito al Rectorado de la UNET; e igualmente tanto la **UNET**, como **FONDONORMA**, designarán, cada una, un representante, quienes actuarán como coordinadores de las actividades a desarrollar a la luz del presente Convenio. Los coordinadores de cada institución elaborarán un informe anual de gestión de las actividades desarrolladas, el cual será presentado a consideración de los representantes de cada institución.

Con este fin, se designa por "**LA UNET**" a: Prof. Dunia G. Duque A, titular de la cédula de identidad No. V-12633888; Teléfonos: (0276) 3532869 - 04164778952 y por "**FONDONORMA**" a Ing. José Luis Dávila, Teléfonos: (0212) 2017778 - 0416-4778952 y 0414-7362515

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fecha respectiva.

Por **FONDONORMA**

Por la **UNET**

Lourdes de Pescoso

Directora General

Lugar:

Fecha:

Ing. MSc Raúl A. Casanova Ostos

Rector

Lugar:

Fecha:

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

18. Consideración, en primera discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Municipio Bolívar.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET - Municipio Bolívar, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO BOLIVAR DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO BOLIVAR DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Simón Dario Vargas Duarte**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.633.998, según consta en Acta de Sesión Solemne número 01, publicada en Gaceta Municipal N°001 de fecha 07 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que la Alcaldía del Municipio Bolívar del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común. En su virtud, **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

EYNM/María

Página 11 de 13



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a **EL MUNICIPIO** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por EL MUNICIPIO a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **LA UNET** y **EL MUNICIPIO**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno en manos de **EL MUNICIPIO**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los ___ días de _____ de 2014.

Por **LA UNET**

Por **EL MUNICIPIO**

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Simón Dario Vargas Duarte
Alcalde

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria